



Bogotá D.C., septiembre 01 de 2025

Señor(a)

Anonimo

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS-4110692025. Solicitud señalización para la CL 39 Sur con KR 72H Bis. Localidad de Kennedy.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente “...*SOLICITUD DE POLICIAS ACOSTADOS EN EL PEATONAL QUE ESTA CERCA DE MI CASA YA QUE TENEMOS LA PROBLEMÁTICA DE ENTRADA DE CAMIONES A ALTA VELOCIDAD Y QUE DAÑAN EL PAVIMENTO Y LA ESTRUCTURA DE LAS CASAS SOLICITAMOS LA SEÑAL DE TRANSITO PARA PROHIBIR EL PASO DE CAMIONES PERO NO HA SIDO POSIBLE ENTONCES AHORA SOLICITAMOS LA COLOCACION DE POLICIAS ACOSTADOS PARA REDUCIR LA VELOCIDAD DE ENTRADA DE ESTOS CAMIONES QUE NO DEBERIAN PASAR POR ESTE SECTOR...*”, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Se consideró procedente la instalación de señalización vertical SR-16/Plaqueta: Circulación prohíba de vehículos automotores/“Ingreso solo a garajes” para la CL 39 Sur entre KR 72H y 72H Bis identificado con Código de Identificación Vial – CIV 8009786, la cual se encuentra incluida en la base de compromisos de señalización.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





No obstante, se informa que su ejecución se realizará de acuerdo con el orden cronológico de los requerimientos recibidos en esta dependencia.

En este sentido, es importante informar que esta Subdirección recibe y atiende un alto volumen de requerimientos relacionados con la señalización de los segmentos viales de la ciudad, lo cual genera impacto en la atención de las solicitudes dentro de los tiempos esperados por la comunidad y/o peticionarios.

Desde la SDM se está trabajando activamente para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial de Bogotá, es por esto que una vez se surta su solicitud se reportará el progreso.

Ahora bien, dado que el tramo vial de la CL 39 Sur entre KR 72H y 72H Bis (CIV: 8009786) corresponde a una vía peatonal, no es técnicamente viable implementar reductores de velocidad. En consecuencia, la **Alcaldía Local de Kennedy** es la Entidad encargada de atender la problemática del espacio público, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política, corresponde al estado velar por la "*integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*". Así mismo, el artículo 313 de la Carta entre las funciones de los Concejos Municipales, señala la de "*reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda*" (Subrayado fuera de texto).

En línea con lo anterior, el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente: "...1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo...*". Adicionalmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1421 de 1993 "*Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá*" el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras:

"8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus



decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.

9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias **para la protección, recuperación y conservación del espacio público**, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Adicionalmente, el Acuerdo Distrital 079 de 2003 “Por la cual se expide el Código de Policía de Bogotá, D.C” en su Artículo 69, titulado “Deberes generales para la protección del espacio público” establece lo siguiente:

“...4. Cuidar y velar por la conservación y el mejoramiento permanente de las calidades ambientales del espacio público y evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradarlo, tales como los ruidos innecesarios, la ocupación y la contaminación con propaganda visual, con residuos sólidos y desperdicios y con materiales de construcción en procesos de obra pública o privada...”

Asimismo, nos permitimos informar que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 555 de 2021: “...Artículo 156. *Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*

| Entidad | Intervención sobre componente |
|--------------------------------|---|
| Instituto de Desarrollo Urbano | <p>- <i>Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.</i></p> <p>- <i>Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.</i></p> |



| | |
|---|--|
| <p>Fondos de Desarrollo Local</p> | <p>- Elaborar proyectos y construcción de las calles de la malla local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal en articulación con el componente programático del presente Plan.</p> |
| <p>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.</p> | <p>Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad.</p> <p>-Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.</p> |

Todas las intervenciones que se desarrollen en las mallas del espacio público para la movilidad deberán respetar los trazados y determinaciones urbanísticas contenidas en el presente plan y en los instrumentos de planeación y actos administrativos que lo reglamenten...”

Con base a lo anterior, de manera atenta se permite solicitar a la **Alcaldía Local de Kennedy** se adelante las acciones pertinentes y de su competencia orientado a la protección, conservación y restitución por uso indebido del espacio público en el sector de la CL 39 Sur entre KR 72H y 72H Bis.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 63, 74, 76 y 106¹ (modificado por la Ley 2251 de 2022). Por lo tanto, es importante seguir

¹ Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.



culturizando a la ciudadanía sobre la importancia del respeto a las normas de tránsito, siempre en búsqueda de la protección de todos los actores viales, en especial los más vulnerables.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada el día 25 de agosto de 2025:



Fuente: Elaboración Propia

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Artículo 57. Circulación peatonal.

Artículo 58. Prohibiciones a los peatones.

Artículo 63. Respeto a los derechos de los peatones.

Artículo 74. Reducción de velocidad.

Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar.

Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202531110294141

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 01-09-2025 03:51 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS-4110692025, registro fotográfico
Cc Alcaldía Local De Kennedy -- Transversal 78 K # 41 A - 04 Sur CP: Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Magda Yohana Acero Cruz - Subdirección de Señalización
Revisó: John Jairo Suarez Gonzalez - Subdirección de Señalización
Elaboró: Carlos Ivan Gonzalez Rueda-Subdirección De Señalización

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co